

PROTOCOLO PARA LAS VINCULACIONES PRESENCIALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ALOJADOS EN HOGARES CONVIVENCIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

1. OBJETIVO

Proveer Lineamientos en el marco de las vinculaciones entre niñas, niños y adolescentes (NNyA) alojados en Hogares convivenciales propios o de gestión asociada y sus familiares/referentes/postulantes. Dichas vinculaciones incluyen los procesos de vinculación y/o guardas con fines de adopción y los de revinculación con familiares y/o referentes, considerando asimismo los casos de hermanos/as que se encuentren alojados/as en diferentes dispositivos de cuidados alternativos.

En función de orientar las prácticas a llevar a cabo, se detallan pautas mínimas que deberán observarse en todas las situaciones y lineamientos de carácter general, las cuales deberán adecuarse a las coordenadas particulares que caracterizan cada situación.

2. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación al personal, sea propio o contratado, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCABA) y de los Hogares Convivenciales propios o de gestión asociada con la Dirección General de Niñez y Adolescencia (DGNyA) del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y a las personas que vinculen con NNyA alojados en dichos dispositivo, al Área de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas (ASVG) y/o la Defensoría Zonal (DZ) del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes (CDNNyA), el equipo del dispositivo de cuidado alternativo y el área de supervisión respectiva de la DGNyA. Además, se tiene en cuenta que las tareas y el personal que se desempeña en esta área es considerado esencial en su función.

Cuando resulta indispensable las vinculaciones presenciales, las mismas serán preferentemente al aire libre, sin embargo, podrán desarrollarse excepcionalmente en espacios cerrados, siempre y cuando los espacios cuenten ventilación cruzada de aire que será proporcional a la cantidad de personas y superficie, la misma se llevará a cabo sin contacto físico o corporal, mediante el uso de tapabocas en adultos y en cumplimiento del distanciamiento mínimo de 2 metros, respetando un coeficiente de ocupación de una (1) persona cada 15 mts², conforme las medidas sanitarias vigentes.

3. PERSONAL DESAFECTADO. GRUPO EN RIESGO

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, y sus modificatorias, las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del NNyA, a saber:

a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento". Se considerará "personal esencial" a todos los trabajadores del sector salud.

b. Trabajadoras embarazadas

c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos en riesgo que define la autoridad sanitaria nacional. Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

3. Inmunodeficiencias.

4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

5. Personas con certificado único de discapacidad, cuya patología represente un incremento del riesgo.

6. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 40,0 kg/m² (Obesidad Clase III)".

Las actualizaciones de estas definiciones serán publicadas en buenosaires.gob.ar y serán actualizadas en base a los criterios definidos por el Ministerio de Salud de la Nación.

3. REUNIÓN INTERINSTITUCIONAL Y PLAN DE VINCULACIÓN

Previo al comienzo de las vinculaciones, se articulará una reunión virtual entre equipos técnicos (Hogar/Familias de Acogimiento, Supervisión de Hogares/Acogimiento, DZ/ASVG) con el fin de delinear el Plan de Vinculación.

En particular, deberá singularizarse la edad y características particulares de los NNyA, su madurez y grado de comprensión de la situación, los recursos simbólicos que posean para sostener encuentros virtuales.

Asimismo, deberá recabarse información actualizada sobre la situación de salud del NNyA, así como sus antecedentes, a fin de conocer si se encuentra comprendido en grupo de riesgo por alguna afección. En caso de estar incluido en un grupo de riesgo, el personal de salud tratante del NNyA evaluará la pertinencia de avanzar en un proceso de vinculación que incluya encuentros presenciales -o no-, así como para establecer los recaudos específicos a tener en cuenta.

Los familiares/referentes/postulantes que presenten sospecha o confirmación de Covid-19 no podrán mantener encuentros presenciales hasta la resolución del cuadro. Se deberá consensuar entre las partes el Plan de Vinculación, es decir, la estrategia consensuada entre los equipos intervinientes respecto al desarrollo del proceso vincular, que contempla la modalidad, los tiempos, la singularidad de los actores intervinientes y el contexto sanitario, entre otros aspectos. El mismo se materializará mediante la confección de un acta que se remite a los equipos profesionales al término de la reunión.

Al dinamismo de las relaciones vinculares, debe sumarse el dinamismo del contexto sanitario presente por la coyuntura epidemiológica signada por la propagación del COVID-19, motivo por el cual, la revisión y ajuste del Plan de Vinculación revisten carácter fundamental e indispensable, lo que implicará la necesidad de articulación y generación de nuevos consensos y compromisos que deberán asentarse en las actas correspondientes.

4. INSTANCIAS DE VINCULACIÓN PRESENCIALES

a. Prioridad de la modalidad presencial. Siempre que la situación sanitaria lo permita, se deberán incluir vinculaciones presenciales sin contacto físico o

corporal respetando el distanciamiento mínimo de 2 metros , siendo éstas esenciales y prioritarias en procesos vinculares en la que NNyA son parte.

b. Coordinación de encuentros. Los días, horarios y lugares donde tendrán lugar los encuentros presenciales entre los familiares/referentes/postulantes y los NNyA, serán acordados por el ASVG/DZ y el equipo técnico del Hogar.

c. Espacios físicos. Los espacios deberán ser preferentemente al aire libre. Para el uso de espacios físicos cerrados deberá tenerse en cuenta que en los mismos siempre se respetará el coeficiente de ocupación de una persona cada 15 metros cuadrados sobre superficie libre, el uso de tapabocas en todo momento, el distanciamiento mínimo de 2 metros, y la existencia de ventilación cruzada de aire de manera proporcional a la cantidad de gente y la superficie del ambiente.

En tal sentido, en articulación con los restantes efectores, deberá relevarse si el dispositivo de alojamiento cuenta con un espacio adecuado para llevar adelante la vinculación presencial, sin contacto físico o corporal y en cumplimiento del distanciamiento mínimo 2 metros, considerando la importancia de que los encuentros se lleven a cabo en un lugar conocido por el NNyA.

En caso de que el dispositivo no cuente con un espacio físico cerrado acorde, se evaluará la pertinencia de llevar a cabo los encuentros en la sede del CDNNyA, en atención a ser un espacio con la adecuada higiene sanitaria en los términos mencionados y conforme a lo dispuesto en los protocolos de desinfección y limpieza necesarios para minimizar los riesgos de contagio.

En cualquier caso, se deberá garantizar la correcta limpieza y desinfección del espacio de forma previa y posterior a cada encuentro, y durante el mismo se deberá mantener el ambiente ventilado.

Las superficies deberán ser limpiadas con agua y detergente, y desinfectadas con solución con lavandina al 10% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador.

Como medida de protección colectiva se recomienda utilizar la “técnica de doble balde - doble trapo”. Es una técnica muy sencilla y se necesita contar con agua corriente, detergente, lavandina de uso comercial, dos baldes y dos trapos. Consiste en dos fases:

1° fase: *Proceso de limpieza:*

- Iniciar la limpieza con soluciones jabonosas con agua y detergente de uso común.
- En el balde N° 1 agregar agua y detergente.
- Sumergir el trapo N° 1 en balde N° 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, instrumental de trabajo etc.). Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
- Enjuagar el detergente sobrante con el trapo N° 2 sumergido en el balde N° 2 con agua.

2° fase: *Proceso de desinfección:*

- En un recipiente colocar 10 ml de lavandina de uso doméstico en un litro de agua.
- Pulverizar la solución sobre los objetos y herramientas o con un paño húmedo friccionar las superficies a desinfectar.
- Dejar secar las superficies.

Las personas que realicen estas tareas deberán contar con cubreboca y máscara facial, guantes impermeables y calzado cerrado a fin de evitar el contacto de la piel y de las mucosas con los detergentes y lavandinas utilizados, conforme protocolo, durante las tareas de limpieza y desinfección con el objeto de prevenir enfermedades profesionales (irritación de conjuntivas, dermatitis de contacto por sensibilización e irritativas, lesiones eczematiformes, entre otras).

d. Transmisión de protocolos sanitarios y/o medidas de prevención. El equipo del ASVG/DZ deberá transmitir a los familiares/referentes/postulantes los protocolos sanitarios y/o medidas de prevención aplicables al proceso de vinculación, ponderándose su grado de entendimiento, aceptación y responsabilidad frente a dichas medidas. Deberá recomendarse a los familiares/referentes/postulantes el debido respeto de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) dispuesta por el Gobierno Nacional .

e. Declaración jurada. En oportunidad del primer encuentro la primera entrevista presencial con los familiares/referentes/postulantes, la DZ/ASVG solicitarán la suscripción de la declaración jurada que obra como Anexo I, respecto a las implicancias del proceso de vinculación, al desarrollo de actividades en la coyuntura actual y a aspectos vinculados a la salud, la cual será remitida al Hogar de manera digital.

f. Toma de temperatura y declaración de otros síntomas. Previo a concurrir a todo encuentro presencial, los participantes del mismo deberán tomarse la temperatura corporal. El equipo profesional del Hogar propiciará en cada oportunidad la suscripción de un acta (Anexo II) donde los familiares/referentes/postulantes suscriban haber cumplimentado esta medida, así como la temperatura arrojada. En caso de obtenerse una temperatura igual o mayor a 37.5° C y/o presentar síntomas compatibles con sospecha de Covid-19, deberán dar aviso al equipo profesional y no participar del encuentro.

g. Casos sospechosos o contacto estrecho. En caso de que alguna persona involucrada en el proceso (familiares/referentes/postulantes, profesionales del ASVG/DZ, equipo técnico del hogar, NNyA, entre otros) observara que se encuadra en alguno de los criterios para ser considerado caso sospechoso o contacto estrecho de acuerdo a las definiciones del Ministerio de Salud del GCABA, deberá abstenerse de participar en encuentros presenciales, debiéndose dar aviso a los equipos profesionales intervinientes a los efectos de evaluar la activación del protocolo correspondiente y efectuar la consulta médica correspondiente.

h. Movilidad. Conforme lo dispuesto por el artículo 22 del DNU N° 792/APN/2020, el uso del servicio de transporte público de pasajeros interurbanos e interjurisdiccional autorizado a circular quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 11 de dicho Decreto. Se preferirá el uso de transporte privado o bicicleta. Si no fuera posible, se solicitará apoyo al CDNNyA o la DGNyA para ofrecer alternativas y minimizar la exposición en focos de contagios en oportunidad de entrevistas o encuentros de vinculación presenciales.

i. Acompañamiento del NNyA. En caso de que los encuentros se realicen por fuera del Hogar, se solicitará al equipo del dispositivo de alojamiento el acompañamiento del NNyA de un referente institucional que facilite el cumplimiento de las medidas de prevención y asegura las condiciones del encuentro de conformidad al presente protocolo sanitario. Se utilizará espacios al aire libre preferentemente.

j. Transmisión de pautas de cuidado de la salud a los NNyA. El equipo técnico del Hogar Convivencial deberá transmitir las medidas de cuidado al NNyA a través de lenguaje accesible utilizando, de ser necesario, herramientas tecnológicas, lúdicas, pedagógicas, afectivas, contenedoras, acordes a su edad, que eviten

temores pero que faciliten la apropiación de la información para el cuidado y la prevención.

k. Cambio de ropa. Para evitar en los visitantes, se podrá rociar la ropa con alcohol al 70% previo al ingreso al establecimiento.

I. Higiene de manos. Previo al encuentro, cada participante deberá higienizarse sus manos por un mínimo de 40 segundos, preferentemente con agua y jabón líquido y toallas de papel descartable. De no estar disponible, podrán higienizar las manos con alcohol en gel y posteriormente podrán ingresar al lugar donde se llevará a cabo el encuentro. Al finalizar el encuentro, deberán volver a higienizarse las manos. Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



m. Tapabocas. Será obligatorio el uso de tapabocas por parte de los adultos participantes y en los NNyA mayores de cinco (5) años. Además, se deberá evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.

n. Limpieza de objetos. En caso de que en oportunidad de las vinculaciones se entreguen o intercambien objetos entre los participantes, los mismos deberán desinfectarse de forma previa al inicio del encuentro y al retornar al dispositivo.

p. Participantes en los espacios de vinculación presenciales. Deberá evaluarse en función de la evolución del proceso vincular y en miras de la experiencia propia del equipo profesional, cuándo corresponde la participación, acompañamiento y supervisión de los/as profesionales del CDNNyA/DGNyA/Hogar en los encuentros presenciales entre los NNyA y los familiares/referentes/postulantes, y cuándo la participación de estos actores no será necesaria en virtud de la evolución del proceso de consolidación vincular. En caso de participar, los/as operadores/as deberán dar cumplimiento a las medidas de prevención señaladas en el presente protocolo. En cualquier caso, en los espacios cerrados siempre se respetará el coeficiente de ocupación de una persona cada quince (15) metros cuadrados sobre superficie libre, el uso de tapabocas en todo momento, sin contacto físico o corporal, el distanciamiento mínimo de 2 metros, y la existencia de ventilación cruzada de aire de manera proporcional a la cantidad de gente y la superficie del ambiente.

q. Permisos de circulación. A fin de concurrir a las entrevistas y encuentros presenciales, los familiares/referentes/postulantes deberán tramitar el certificado de circulación correspondiente a “Permiso especial”, así como llevar consigo resolución judicial de autorización de vinculación y/o certificado de vinculación emitido por el CDNNyA, como documentación respaldatoria.

r. Activación de Protocolo COVID-19: En caso de activación de protocolo en un dispositivo convivencial, se suspenderán temporalmente todas las vinculaciones presenciales por el periodo que establezca la autoridad sanitaria y se aplicará el protocolo de manejo de contacto estrecho.

5. INSTANCIAS DE VINCULACIÓN VIRTUALES

a. Evaluación de inclusión de vinculaciones virtuales. A fin de determinar si es posible y adecuado para la situación particular la inclusión de instancias de vinculación virtuales, deberá singularizarse si el dispositivo de alojamiento cuenta con los elementos necesarios y requeridos para propiciar la virtualidad (conectividad, aparatos móviles, espacio de privacidad, entre otros) así como si el NNyA cuenta con los recursos subjetivos necesarios para tal evento, de manera que resulte favorecedor del proceso vincular.

b. Desarrollo de las vinculaciones virtuales. Sólo deberán participar de los encuentros virtuales aquellas personas que hayan sido convocadas previamente por los actores intervinientes, resultando fundamental el resguardo de los *links* de

acceso a dichas reuniones, evitando su divulgación a terceros. Deberá evaluarse en función de la evolución del proceso vincular, cuándo corresponde la participación, acompañamiento y supervisión del equipo profesional del área y/o del hogar en los encuentros virtuales entre NNyA y familiares/referentes/postulantes, y cuándo esta participación no será necesaria.

c. Resguardo de la privacidad. Teniendo en cuenta que en el contexto actual los videos, llamadas y/o fotos adquieren un rol trascendental en la vinculación, el equipo profesional deberá recabar los números telefónicos de los familiares/referentes/postulantes, mediante los que se deberá canalizar la comunicación, siendo que dichos números serán el único medio de intercambio de videos y fotos de los involucrados a fin de resguardar el derecho a la imagen y a la privacidad de NNyA.

6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE DETECCIÓN DE CASO CONFIRMADO/SOSPECHOSO/CONTACTO ESTRECHO EN ETAPA DE VINCULACIÓN PRESENCIAL

En principio, ante un caso confirmado o sospechoso, se debe adecuar a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

Por casos de contacto estrecho, deberá consultarse la siguiente página: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso>.

Limpieza de superficies.

LIMPIEZA DE SUPERFICIES QUE PUEDAN HABER ESTADO EN CONTACTO CON INDIVIDUOS CONFIRMADOS COVID-19

Se tendrá en cuenta que los detergentes eliminan la suciedad y la materia orgánica disolviendo el polvo, aceites o grasa, para luego facilitar su eliminación con el enjuague, por lo cual es importante lavar con detergente, luego enjuagar con agua limpia y desinfectar con hipoclorito de sodio al 10 % según sea el caso (método del doble balde/doble trapo), o realizar la higiene utilizando amonios cuaternarios a partir

de la quinta generación o monopersulfato de potasio (MPP, método de limpieza y desinfección simultánea en un solo paso). Los amonios cuaternarios de quinta generación son limpiadores de superficies usados preferentemente porque tienen bajo nivel de corrosión sobre las superficies inanimadas, amplio espectro para la actividad microbiana y fácil de usar.

Respecto de las pautas de limpieza, se recomienda:

- el uso de detergentes de óptima calidad;
- la fricción para remover la suciedad y los microorganismos;
- que aquella preceda al proceso de desinfección;
- que sea realizada de modo tal que prevenga la dispersión de polvo o suciedad.

Asimismo, se deben evitar actividades que favorezcan el levantamiento de partículas en suspensión, como el uso de aspiradoras del polvo, las cuáles serán permitidas solamente en áreas administrativas y fuera del horario de atención.

RECOMENDACIÓN DE LIMPIEZA DE LUGARES EN LOS QUE HAYA CIRCULADO UNA PERSONA SOSPECHOSA O CONFIRMADA DE COVID-19

En las áreas en las que haya circulado una persona con sospecha o confirmación de infección por COVID 19, no deben utilizarse métodos de limpieza en seco (escobas, escobillones, plumeros, cepillos, paños, etc.) para eliminar el polvo pues aumenta tanto la dispersión del mismo como de partículas potencialmente portadoras de gérmenes, produciendo elevados índices de contaminación ambiental.

Para mayores recomendaciones y precauciones adicionales podrá encontrar más información en el Protocolo de Limpieza de Unidades Extrahospitalarias disponible en la web <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>

7. ACCIONES GENERALES DE PREVENCIÓN PARA PROFESIONALES

Se deberá realizar difusión masiva de información del COVID-19 a todos/as los/as profesionales y operadores/as, sobre el presente protocolo y las principales medidas de prevención e incentivar la consulta temprana ante la presencia de síntomas compatibles con sospecha de infección por COVID-19.

8. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Los/as profesionales y las organizaciones se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad se lo permita, a promover que las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria.

Asimismo, deberán evitar reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los/as trabajadores/as, reconociendo sus necesidades particulares.

9. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los establecimientos se comprometen a promover que las decisiones que tomen cumplan con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378). En virtud de ello, es importante recordar que las personas con discapacidad pueden requerir diversos apoyos y ajustes razonables para la realización de distintas actividades en igualdad de oportunidades.

En el caso de que una persona con discapacidad requiere asistencia, se deberá contemplar y flexibilizar las medidas adoptadas, en la medida de lo posible y siempre que la actividad lo permita para garantizar su plena participación. Siempre es recomendable consultarle cuándo y cómo se debe brindar el apoyo. Ante cualquier duda comuníquese con COPIDIS al 5050-9740 - interno 1425 o por correo al copidisinformes@buenosaires.gob.ar.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

PROCESO DE INICIO DE VINCULACIÓN

Prestamos consentimiento al inicio de la vinculación en un proceso vincular en el marco de los autos caratulados:

“.....”,
expediente N°, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°....., con el/la/las/los niño/o/os/a/as.....

.....

ACTIVIDADES LABORALES

1. ¿Es/son usted/es o alguno de sus convivientes trabajador declarado esencial en el marco de la coyuntura epidemiológica actual? SÍ/NO

Especifique:

.....
.....
SALUD

2. ¿Tuvo alguno de los postulantes o algún conviviente confirmación por prueba de laboratorio de COVID-19? SÍ/NO

Especifique:

.....
.....
3. ¿Tuvo alguno de los postulantes o algún conviviente síntomas de sospecha de COVID-19 en los últimos 14 días? SÍ/NO

Especifique:

.....
.....
4. ¿Alguno de los postulantes o algún conviviente integra un grupo en riesgo?

a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.

b. Trabajadoras embarazadas

c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos en riesgo que define la autoridad sanitaria nacional. Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

3. Inmunodeficiencias.

4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

5. Personas con certificado único de discapacidad.

6. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 35,0 kg/m² (Obesidad Clase II y III)".

Las actualizaciones de estas definiciones serán publicadas en buenosaires.gob.ar y serán actualizadas en base a los criterios definidos por el Ministerio de Salud de la Nación.

SÍ/NO

Especifique:

.....
.....

5. ¿Considera que corresponde informar alguna situación en relación al contexto epidemiológico actual que deba ser conocida por los equipos profesionales intervinientes antes de comenzar este proceso de vinculación? SÍ/NO

Especifique:

.....
.....

Por la presente, me comprometo/nos comprometemos a notificar al Área de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas o a la Defensoría Zonal del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes sobre cualquier modificación de la información suministrada.

Asimismo, tom/o/amos conocimiento de los protocolos vigentes, no obstante ello, me comprometo/nos comprometemos a controlarnos s la temperatura corporal previo a concurrir a cualquier citación en el marco del presente proceso de vinculación, a fin de extremar los cuidados que esta coyuntura exige.

Fecha:

Firma:

Nombre y Apellido:

DNI:

ANEXO II

**ACTA – DECLARACIÓN DE CONTROL DE TEMPERATURA y
OTROS SÍNTOMAS**

Se deja constancia de que la presente tiene carácter de Declaración Jurada, debiendo la información consignada ser correcta y completa, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la realidad.

Por medio de la presente, (nombre, apellido y DNI)
.....
....., dejo constancia de que -en el marco de las medidas de prevención dispuestas por la situación epidemiológica vigente- en el momento previo a concurrir al encuentro celebrado en el día de la fecha en (lugar), tomé mi temperatura corporal, obteniendo..... (grados).

Asimismo, manifiesto no contar con otros síntomas compatibles con sospecha de COVID-19, y me comprometo a respetar todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas por la autoridad sanitaria.

Fecha:

Firma:

Nombre y Apellido:

DNI:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PROTOCOLO PARA LAS VINCULACIONES PRESENCIALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ALOJADOS EN HOGARES CONVIVENCIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.